

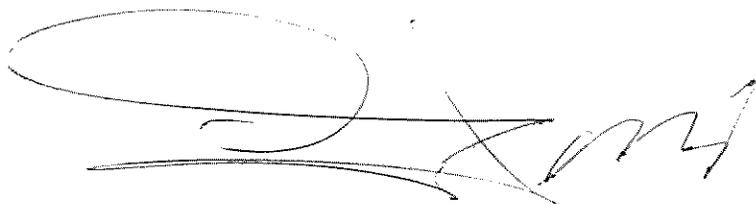
Buenos Aires, 11 de mayo de 1967.-

Considerando:

Que mediante resolución de 13 de mayo de 1965 -expediente de Superintendencia n° 5.433/65- se dejó establecido que, puesto que el art. 3º, inc. e) de la ley 16.494 sólo beneficia / con la bonificación que prevé a "los funcionarios, empleados y agentes del Poder Judicial a quienes por la Constitución o la // ley no les sea requerido título alguno", tal bonificación no corresponde a los agentes judiciales a quienes, como en el caso // del Secretario solicitante, la ley les exige el título de abogado -art. 12 del decreto-ley 1285/58-.

Por ello, se resuelve que no corresponde acceder a lo solicitado en las actuaciones que anteceden.- Regístrese, hágase saber y archívese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA



EXP. Nº 6.685/67 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de mayo de 1967.-

Agréguese a sus antecedentes, téngase presente y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que disponga lo necesario para establecer el valor de los elementos que se detallan y practicar la oferta a que se / refiere el oficio precedente.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

EXP. Nº 4.231/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 9 de mayo de 1967.-

Agréguese a sus antecedentes y estése a lo dispuesto / con fecha 25 de abril último en el Expediente de Superintendencia Nº 4.207/ /63.- Hágase saber.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 6.723/67 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 9 de mayo de 1967.-

Téngase presente y a los efectos de su consideración, / hágase conocer al señor Jefe de la Policía Federal e Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires lo precedentemente solicitado por la Direc- / ción Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: / EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-

